



27 Mar. 2023

10:36

RECIBIDO

Secretaría General Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos y con versión digital

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Presentes

Quienes suscriben, Regidor José María Martínez Martínez y Regidora Teresa Naranjo Arias, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa que tiene por objeto que el "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA) deje de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el municipio de Guadalajara de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión.
II. En este sentido, el Servicio Público debe ejercerse siempre velando por el bienestar del pueblo. Con esta conciencia se reformó la Ley General de Responsabilidades Administrativas en enero del 2025 a fin de establecer que las Personas Servidoras Públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los

1 Artículos 39 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



recursos públicos, y establecer, entre otras, las siguientes directrices para el ejercicio de la función pública:²

- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

III. Por otra parte, la Constitución General establece el municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, y contempla como atribución de los municipios la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, entre otros.³

IV. En el año 2013 se decidió constituir un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

² Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

³ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



V. No obstante, el ejercicio de la función pública por parte del SIAPA deja mucho que desear, en lo técnico, en lo administrativo y en cuanto al cumplimiento de las directrices que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas.

El SIAPA se ha visto continuamente involucrado en escándalos por contrataciones injustificadas, y la ciudadanía está harta del pésimo servicio que prestan, de la suciedad del agua que llega a sus casas, de los tandeos, inundaciones y socavones.

VI. Esta saga de ineficiencia y corrupción no deja de presentarnos nuevos capítulos, pese a la falta de regularidad en las operaciones del SIAPA y las evidentes fallas en el servicio que presta, el 26 de junio de 2025 el Congreso del Estado, mediante decreto 29848/LXIV/25, avaló un aumento de 9.65% a las tarifas de cobro del agua. No obstante, vinculó al OPD para garantizar el acceso al agua de forma regular, haciendo frente a las fallas en el servicio mediante la dotación gratuita de agua por otros medios y le obligó a que en un plazo de 60 días efectuara un diagnóstico integral y de planeación, y en un plazo de 90 días, un plan de acción integral para incrementar la eficiencia y mejorar la calidad del agua, entre otros objetivos.

VII. Sin embargo, no fue sino hasta febrero de este año que el SIAPA presentó al Congreso su Plan de Reingeniería, y entre sus objetivos destaca la intención de obtener la certificación anticorrupción ISO 37001, recuperar 500 millones anuales de cartera vencida y la proyección de una modernización que requiere una inversión de más de 80 mil millones de pesos.

En el Ayuntamiento de Guadalajara, no podemos hacernos de la vista gorda. El acceso al agua es un Derecho Fundamental, la Constitución federal, en su artículo 4, párrafo 8 establece a la letra que “[t]oda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y en su artículo 115 establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, entre otros.



- VIII. El agua potable es un elemento indispensable para el ser humano, y en ese sentido, el servicio de distribución de agua potable en la ciudad es un servicio de primera necesidad, y la falta o defecto en su acceso es una vulneración a un Derecho Fundamental de la población tapatía.
- IX. Así, aunque hayamos celebrado un convenio para que el OPD estatal asuma la prestación de ese servicio a la sociedad, no podemos soslayar que su prestación es una responsabilidad municipal, y si el SIAPA no está cumpliendo su trabajo como debiera, el ayuntamiento debería asumirlo, se lo debemos a las y los tapatíos.
- X. En mi calidad de representante popular estoy convencido de que no podemos tolerar que el SIAPA siga fingiendo prestar un servicio público de calidad y cobrando por el mismo, mientras la sociedad sufre la carencia de agua o las consecuencias nocivas de recibir agua puerca en sus casas.
- XI. Como ya se mencionó, el Ayuntamiento tiene el mandato constitucional de proporcionar el servicio público de agua potable y alcantarillado a la ciudadanía. Si el Organismo Público Descentralizado estatal está brindando un pésimo servicio, no podemos hacernos de la vista gorda, puesto que constitucionalmente, el Ayuntamiento es el responsable de garantizar a las y los tapatíos el acceso al agua en sus hogares.
- XII. Por ello es que presento esta iniciativa, a fin de que se planifique la asunción del servicio público de agua potable y alcantarillado por parte del Ayuntamiento, a fin de que el SIAPA **deje de prestar sus servicios en el municipio de Guadalajara.**
- XIII. Esto, puesto que de conformidad con el artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el municipio debe garantizar la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición, de aguas residuales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, así como su coparticipación en los costos de potabilización y suministro del agua que se reciba, así como en el saneamiento y manejo integral de las aguas



residuales que se generen, a fin de estar en condiciones de prescindir de los servicios del OPD estatal.

XIV. Para lo cual se propone que la Coordinación General de Servicios Municipales junto con la Coordinación de Administración e Innovación, la Tesorería y la Consejería Jurídica desarrolle un plan de acción para asumir el servicio de prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición, de aguas residuales, en el cual se detallan las acciones necesarias, así como los costos y tiempos requeridos, a fin de que a más tardar en enero de 2027 el Ayuntamiento asuma directamente la prestación de dichos servicios.

XV. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos directos.
- **Sociales:** La presente iniciativa persigue la finalidad de garantizar que la sociedad tapatúa pueda gozar del derecho constitucional al acceso al agua, para lo que se pretende prescindir de los servicios de un OPD inepto y corrupto y asumir la responsabilidad directamente, en beneficio de la sociedad.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones directas en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones directas en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO



PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo de 90 días desarrolle junto con la Coordinación de Administración e Innovación, la Tesorería y la Consejería Jurídica un plan de acción para asumir el servicio de prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición, de aguas residuales, en el cual se detallen las acciones necesarias, así como los costos y tiempos requeridos, a fin de que a más tardar en enero de 2027 el Ayuntamiento asuma directamente la prestación de dichos servicios.

SEGUNDO. El plan de acción deberá ser presentado a las comisiones de Servicios Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su aprobación antes de ser sometido a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo de 2026**


REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ


REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS